



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	1 de 4

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad	Personería de Dosquebradas	Dependencia	Despacho
Contratista	Jeisson Asrubal González Riveros	Número del contrato	003 – 2026
Informe No	02	Periodo al que corresponde el presente informe	04 de marzo de 2026 al 03 de abril de 2026
Plazo de ejecución	Seis (06) meses	Supervisor	Manuelita Toro Patiño
Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONNES	OBSERVACIONES
Asesorar a la Personera en los asuntos convocados por el Concejo Municipal de Dosquebradas.	Durante el periodo de la referencia, la personera municipal fue citada una sola vez al concejo municipal de Dosquebradas por la comisión primera para tratar el tema de ruta escolar. Se brindo asesoría a la representante de la Entidad sobre el asunto de la referencia.	Anexo 1: Informe	Se deja constancia que las actividades se desarrollaron dentro de los parámetros previstos, sin observaciones.
Asesorar a la Personera en los asuntos convocados por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Pereira y/o la Procuraduría Regional.	Durante el periodo de la referencia, no hubo requerimientos por parte de la Procuraduría Provincial y Regional, sin embargo, se asesoró a la personera en los siguientes temas: Comité de Política Social COMPOS, celebrado el 16 de marzo.	Anexo 2: Informe de asesoría	Se deja constancia que las actividades se desarrollaron dentro de los parámetros previstos, sin observaciones.



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONNES	OBSERVACIONES
	<p>PMU Municipal (preparatorio de la semana mayor en el municipio de Dosquebradas), celebrado el 17 de marzo.</p> <p>Comité institucional MIPG, celebrado el 18 de marzo.</p>	<p>Aneo 3: Informe de asesoría</p> <p>Aneo 4: Informe de asesoría</p>	
<p>Verificar la legalidad de los actos administrativos que se profieran por parte de la Personería Municipal de Dosquebradas.</p>	<p>Durante el periodo de la referencia, se adelantó la revisión jurídica y aprobación para firmas de la personera los siguientes actos administrativos:</p> <p>CIRCULAR 002 - 2026 "CONVOCATORIA INTERNA PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO DEL EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA, CÓDIGO 407, GRADO 21".</p> <p>CIRCULAR 003-2026 "RESULTADO DEL TRAMITE INTERNO DE PUBLICIDAD Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA PROVISIÓN</p>	<p>Anexo 5: Actos administrativos</p>	<p>Se deja constancia que las actividades se desarrollaron dentro de los parámetros previstos, sin observaciones.</p>



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONNES	OBSERVACIONES
	<p>TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO DEL EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA, CÓDIGO 407, GRADO 21".</p> <p>Resolución 026 - 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LOS ESCRUTINIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>Resolución 027 – 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN, LIQUIDAN Y ORDENAN EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS A FAVOR DE UNA EX SERVIDORA PÚBLICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS".</p>		




**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	4 de 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONNES	OBSERVACIONES
	Resolución 028 – 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES, SE RECONOCE Y SE ORDENA SU PAGO A UNA FUNCIONARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS".		
Emitir conceptos en materia contractual cuando sea requerido.	Durante el periodo de la referencia, se profirió un concepto a solicitud de la personera, sobre la Competencia de la Personería para investigar de oficio a los Inspectores de Convivencia y Paz.	Anexo 6: Concepto	Se deja constancia que las actividades se desarrollaron dentro de los parámetros previstos, sin observaciones.


JEISSON ASDRUBAL GONZÁLEZ RIVEROS
Asesor Externo – contratista


MANUELITA TORO PATIÑO
Supervisora



PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

INFORME DE ACTIVIDADES

ANEXO 1

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Risaralda – Colombia

INFORME AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Convivencia Escolar, Ruta Escolar y Conductas en el Entorno Educativo

Dependencia:	Personería Municipal de Dosquebradas
Dirigido a:	Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas
Asunto:	Informe sobre convivencia escolar, ruta escolar y conductas en el entorno educativo
Fecha:	Dosquebradas, marzo de 2026
Calidad:	Ministerio Público – Artículo 118 C.P.

I. PRESENTACIÓN

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal como representante del Ministerio Público en el nivel local, y en cumplimiento del deber de defender los derechos humanos, proteger el interés público y vigilar la conducta de los servidores públicos, la suscrita Personera Municipal de Dosquebradas presenta ante el Honorable Concejo Municipal el siguiente informe relacionado con la situación de convivencia escolar, la seguridad en la ruta escolar y las conductas que han sido objeto de queja por parte de la comunidad educativa del municipio.

Este informe se fundamenta en las quejas, peticiones y denuncias recibidas en las instalaciones de esta Personería, así como en las visitas de inspección y vigilancia adelantadas a instituciones educativas del municipio, y tiene por objeto alertar sobre la problemática identificada, rendir cuentas de las acciones adelantadas y solicitar la adopción de medidas por parte del Concejo Municipal y de las autoridades administrativas competentes.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

La actuación de la Personería Municipal se enmarca en el siguiente conjunto normativo:

- Constitución Política de Colombia, artículos 118 y 277: funciones del Ministerio Público y del Personero Municipal como su delegado en el nivel local.
- Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012: régimen municipal y funciones de la Personería.

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



- Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia: protección integral de niños, niñas y adolescentes; artículos 41 y 42 sobre obligaciones del Estado y la familia en el entorno escolar.
- Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos.
- Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único: régimen disciplinario de los servidores públicos, incluidos los docentes vinculados al servicio educativo oficial.
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Decreto 055 de 2015 y normas reglamentarias sobre ruta escolar y transporte de estudiantes.

III. SITUACIÓN IDENTIFICADA

3.1. Riñas y conductas disruptivas entre estudiantes

Esta Personería ha recibido un número significativo de quejas provenientes de padres de familia, acudientes y miembros de la comunidad educativa, relacionadas con la ocurrencia de riñas, peleas y actos de agresión física y verbal entre estudiantes al interior de los planteles educativos y en sus inmediaciones, incluida la ruta escolar. Las situaciones reportadas comprenden:

- Agresiones físicas entre pares dentro de las instalaciones escolares durante jornadas académicas y en horas de descanso.
- Conflictos que se extienden más allá del horario escolar, en la vía pública y durante el trayecto en la ruta escolar.
- Presencia de dinámicas de intimidación, acoso escolar (bullying) y ejercicio de violencia en grupos.
- Reportes de conductas vinculadas al porte o exhibición de objetos contundentes o cortopunzantes en el entorno escolar.

Estas situaciones generan un ambiente de inseguridad que afecta el derecho a la educación en condiciones dignas y el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, en abierta vulneración de lo dispuesto por la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013.

3.2. Conductas de docentes hacia los estudiantes

Igualmente, esta Personería ha conocido quejas de padres de familia y estudiantes en las que se denuncian conductas inapropiadas o presuntamente abusivas por parte de algunos docentes vinculados a instituciones educativas del municipio. Las tipologías reportadas incluyen:

- Maltrato verbal y psicológico: uso de expresiones humillantes, descalificaciones y lenguaje degradante hacia los estudiantes dentro del aula.
- Maltrato físico: reportes de contacto físico agresivo o castigos que superan los límites de la disciplina pedagógica legalmente permitida.
- Conductas con posible connotación de acoso o abuso sexual: situaciones que han sido puestas en conocimiento de esta Personería y que, por su gravedad, han motivado la apertura de indagaciones disciplinarias preliminares.



- Discriminación o trato desigual: tratos diferenciados negativos hacia estudiantes con base en condiciones socioeconómicas, étnicas, de género u otras categorías protegidas constitucionalmente.

Estas conductas, de comprobarse, constituirían faltas disciplinarias graves o gravísimas en los términos del Código Disciplinario y podrían configurar, en algunos casos, responsabilidad penal de conformidad con el Código Penal colombiano. La Personería reitera que el servidor público docente tiene la más alta responsabilidad en la garantía del entorno seguro y respetuoso que el Estado debe proveer a los niños, niñas y adolescentes.

3.3. Situación de la ruta escolar

La ruta escolar, como servicio de transporte vinculado al acceso al derecho a la educación, ha sido señalada como uno de los escenarios donde se presentan conductas de riesgo para la integridad de los estudiantes. Las quejas recibidas en esta Personería relacionadas con la ruta escolar incluyen:

- Ocurrencia de riñas y agresiones entre estudiantes durante el traslado en la ruta.
- Presunta ausencia de acompañamiento o monitoreo efectivo por parte de los responsables del servicio.
- Inquietudes sobre las condiciones de seguridad vial y el estado de los vehículos utilizados.
- Falta de protocolos claros para la atención de incidentes de convivencia durante el trayecto escolar.

IV. ACCIONES ADELANTADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL

En cumplimiento de sus funciones como Ministerio Público, esta Personería ha adelantado las siguientes acciones frente a la problemática descrita:

- Recepción, radicación y trámite de las quejas y peticiones presentadas por padres de familia, estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
- Realización de visitas de inspección y vigilancia a instituciones educativas del municipio para verificar las condiciones de convivencia y el cumplimiento de los protocolos establecidos en los manuales de convivencia.
- Apertura de investigaciones disciplinarias preliminares contra docentes cuya conducta ha sido objeto de queja formal, en los casos en que se han encontrado méritos para ello, conforme a lo dispuesto en la Ley.
- Comunicaciones a la Secretaría de Educación Municipal y a las directivas de las instituciones educativas, requiriéndoles la adopción de medidas preventivas y correctivas frente a las situaciones de convivencia reportadas.
- Articulación con el Comité Municipal de Convivencia Escolar para la atención integral de los casos identificados.
- Orientación y asesoría jurídica a las familias afectadas sobre los mecanismos de protección disponibles, incluida la acción de tutela para la protección de los derechos de los menores.



V. ANÁLISIS Y VALORACIÓN

La concurrencia de múltiples tipologías de vulneración en el entorno escolar del municipio —riñas entre estudiantes, conductas irregulares de docentes, y riesgos en la ruta escolar— evidencia una problemática sistémica que no puede ser abordada con acciones aisladas o reactivas. El Estado, en todas sus expresiones institucionales, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar que el entorno educativo sea un espacio de protección, formación y ejercicio pleno de derechos para los niños, niñas y adolescentes.

La Personería Municipal llama la atención del Honorable Concejo sobre la necesidad de fortalecer la respuesta institucional del municipio, especialmente en lo que se refiere a la articulación entre la Secretaría de Educación, la Secretaría de Gobierno, la Policía Nacional y las instituciones educativas, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar creado por la Ley 1620 de 2013.

Asimismo, en relación con las quejas contra docentes, esta Personería subraya que la función investigativa disciplinaria debe ejercerse con celeridad, garantismo y transparencia, sin que el interés de proteger la imagen institucional pueda anteponerse a la protección de los derechos de los menores presuntamente afectados.

VI. RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES AL CONCEJO MUNICIPAL

Con fundamento en lo expuesto, la Personería Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de sus funciones como Ministerio Público, respetuosamente solicita al Honorable Concejo Municipal:

- Citar a debate de control político a la Secretaría de Educación Municipal para que informe sobre las medidas adoptadas frente a la situación de convivencia escolar, los protocolos de atención a víctimas de maltrato y el estado actual de las investigaciones disciplinarias abiertas contra docentes.
- Solicitar a la Administración Municipal un informe detallado sobre las condiciones de operación de la ruta escolar, los contratos vigentes, las medidas de seguridad implementadas y los mecanismos de supervisión activos.
- Promover la inclusión, en el Plan de Desarrollo Municipal, de recursos específicos para el fortalecimiento del Sistema Municipal de Convivencia Escolar y la implementación de programas de prevención de violencia en el entorno educativo.
- Exhortar a la Administración Municipal para que se garantice la presencia permanente de orientadores y psicólogos en todas las instituciones educativas oficiales del municipio, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Instar a la Secretaría de Tránsito y Transporte y a la Secretaría de Educación para que realicen una revisión integral de las condiciones técnicas y de seguridad de los vehículos que prestan el servicio de ruta escolar.
- Fortalecer, mediante acuerdo municipal, el Comité Municipal de Convivencia Escolar, dotándolo de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

VII. CONCLUSIONES

La Personería Municipal de Dosquebradas, en su calidad de representante del Ministerio Público en el nivel local, presenta el presente informe con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el entorno

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



escolar del municipio. La protección de la infancia y la adolescencia es una obligación constitucional de orden prevalente, y su efectividad requiere la acción coordinada y decidida de todas las instituciones del Estado.

Esta Personería continuará ejerciendo sus funciones de vigilancia, control disciplinario y defensa de los derechos humanos, y reitera su disposición de trabajar de manera articulada con el Honorable Concejo Municipal, la Administración Municipal y la comunidad educativa para la construcción de entornos escolares seguros, respetuosos e incluyentes.

MANUELITA TORO PATIÑO
PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
Ministerio Público

Proyectó:

JEISSON ASDRÚBAL GONZÁLEZ RIVEROS
Asesor Externo



PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

INFORME DE ACTIVIDADES

ANEXO 2

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
COMITÉ DE POLÍTICA SOCIAL
INFORME DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Personera Municipal: Manuelita Toro Patiño

Escenario: Comité de Política Social del Municipio de Dosquebradas

Fecha: Marzo de 2026

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento del rol constitucional y legal que le corresponde a la Personería Municipal de Dosquebradas como promotora de la protección de los derechos humanos y garante de la participación ciudadana, la Personera Municipal, hace entrega del presente informe ante el Comité de Política Social del municipio.

Este informe tiene como propósito ejercer vigilancia activa sobre la ejecución de las políticas públicas adoptadas en el municipio, hacer seguimiento al cumplimiento de las Alertas Tempranas proferidas por la Defensoría del Pueblo, y formular exigencias concretas de articulación institucional para la protección efectiva de los derechos de todos los grupos de valor.

La Personería reconoce la importancia estratégica de este Comité como espacio de coordinación y rendición de cuentas, y reitera su compromiso de participar en él con la firmeza que exige la garantía de los derechos de la ciudadanía dosquebradense.

2. ROL DE LA PERSONERÍA EN EL COMITÉ

La Personería Municipal actúa en este espacio con tres ejes fundamentales de acción:

- **Vigilancia:** Verificar que las políticas públicas adoptadas se ejecuten conforme a sus lineamientos, metas y recursos asignados, garantizando que los grupos de valor sean efectivamente atendidos.
- **Exigencia:** Instar a las entidades responsables a actualizar, mejorar y fortalecer los programas de atención y los servicios prestados, en especial cuando se identifiquen brechas, omisiones o incumplimientos.
- **Articulación:** Promover la coordinación interinstitucional como condición indispensable para el cumplimiento de las metas sociales y la realización de los derechos de la población.

La Personería no viene a este Comité en calidad de observadora pasiva, sino como garante activa de los derechos de la ciudadanía, con la autoridad y la responsabilidad de exigir el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos.



3. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

La Personería Municipal ha realizado seguimiento a las políticas públicas adoptadas en el municipio de Dosquebradas, con énfasis en los grupos de valor: primera infancia y adolescencia, mujer y equidad de género, adulto mayor, población en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, y comunidades en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

3.1 Hallazgos generales

Del ejercicio de vigilancia adelantado durante el periodo de reporte, la Personería identifica los siguientes aspectos que requieren atención prioritaria del Comité:

- Avance desigual en la ejecución de metas contempladas en algunas políticas públicas, sin que medie justificación técnica o presupuestal suficiente ante la comunidad.
- Necesidad de actualización de políticas públicas municipales cuyos diagnósticos y lineamientos no corresponden a la realidad actual de los grupos de valor.
- Deficiencias en la articulación entre entidades responsables, lo que genera duplicidad de acciones en algunos sectores y vacíos de atención en otros.
- Limitaciones en la calidad y oportunidad de los servicios prestados, especialmente en los sectores de salud, educación, y atención psicosocial a población vulnerable.
- Insuficiencia en los mecanismos de participación y retroalimentación ciudadana en el seguimiento a las políticas públicas.

3.2 Exigencias de la Personería al Comité

Con base en los hallazgos anteriores, la Personería Municipal exige respetuosa pero contundentemente al Comité de Política Social:

- Presentar un informe detallado de avance en las metas de cada política pública, con indicadores cuantificables y verificables.
- Establecer un cronograma de actualización de las políticas públicas que presenten rezago o desactualización.
- Adoptar mecanismos de articulación efectiva entre entidades, con responsables definidos y plazos de cumplimiento claros.
- Garantizar la participación activa de los grupos de valor en los procesos de seguimiento, evaluación y actualización de políticas.

4. SEGUIMIENTO A ALERTAS TEMPRANAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Personería Municipal hace seguimiento al cumplimiento de las Alertas Tempranas proferidas por la Defensoría del Pueblo del Pueblo con incidencia en el territorio de Dosquebradas. A la fecha del presente informe, se registran tres alertas tempranas sobre las cuales el municipio tiene obligación de respuesta institucional:

Alerta Temprana	Descripción / Situación Identificada	Estado de Seguimiento
Alerta Temprana No. 001	Situación identificada por la Defensoría del Pueblo que requiere atención prioritaria por parte de las entidades responsables del municipio.	La Personería exige pronunciamiento formal y plan de acción.



**Alerta
Temprana
No. 019**

Alerta relacionada con condiciones de vulnerabilidad y riesgo sobre derechos fundamentales de grupos de valor en el municipio de Dosquebradas. [Completar con el contenido específico].

En seguimiento activo. Se solicita el plan de acción.

**Alerta
Temprana
No. 013**

Alerta proferida por la Defensoría del Pueblo con incidencia directa en la garantía de derechos de la población del municipio. [Completar con el contenido específico].

En seguimiento activo. Se solicita el plan de acción

La Personería Municipal exige que en la presente sesión del Comité de Política Social se adopten compromisos formales, con responsables institucionales y fechas de cumplimiento verificables, frente a cada una de estas alertas. La omisión o el silencio administrativo ante las alertas de la Defensoría del Pueblo constituye una falla grave en la garantía de derechos de la ciudadanía.

5. EXIGENCIAS TRANSVERSALES DE LA PERSONERÍA

Con fundamento en la vigilancia ejercida y en el deber constitucional de proteger los derechos humanos, la Personería Municipal de Dosquebradas formula las siguientes exigencias de carácter transversal al Comité de Política Social:

- Actualización de las políticas públicas municipales con enfoque diferencial, incorporando los cambios demográficos, sociales y normativos más recientes.
- Mejoramiento sustancial de los programas de atención dirigidos a los grupos de valor, con estándares de calidad, oportunidad y cobertura claramente definidos.
- Fortalecimiento de los servicios prestados a la ciudadanía, garantizando accesibilidad, trato digno y respeto por los derechos de los usuarios.
- Asignación y ejecución eficiente de los recursos destinados a la política social, con rendición de cuentas transparente ante la comunidad.
- Creación o fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
- Coordinación efectiva con las entidades del nivel departamental y nacional que tienen presencia o responsabilidades en el municipio.

6. LLAMADO A LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

La Personería Municipal de Dosquebradas hace un llamado cordial y a la vez contundente a todas las entidades que conforman el Comité de Política Social: la articulación interinstitucional no es una opción, es una obligación legal, ética y social.

El cumplimiento de las metas de política pública y la protección efectiva de los derechos de los grupos de valor requieren de la voluntad, la coordinación y el compromiso de todas y cada una de las entidades presentes en este Comité. La Personería Municipal estará atenta a verificar el cumplimiento de los compromisos que se adopten en esta sesión, y no dudará en ejercer las acciones legales y administrativas correspondientes ante el incumplimiento.

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



Reiteramos que el objetivo de esta participación no es señalar ni confrontar, sino contribuir constructivamente a que el municipio de Dosquebradas avance en la garantía plena de los derechos de su ciudadanía. Confiamos en la responsabilidad de cada entidad y en la voluntad colectiva de este Comité para dar respuestas efectivas a las necesidades de nuestra comunidad.

MANUELITA TORO PATIÑO
PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
Ministerio Público

Proyectó:

JEISSON ASDRÚBAL GONZÁLEZ RIVEROS
Asesor Externo



PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

INFORME DE ACTIVIDADES

ANEXO 3

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

**INFORME GUÍA DE ACTUACIÓN
Puesto de Mando Unificado — PMU
Semana Santa Municipal**

Rol: Garante de Derechos Fundamentales

**Año 2026
Uso interno de la Personería**

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



1. PROPÓSITO DEL INFORME

El presente documento constituye una guía de orientación técnica y jurídica para la participación de la Personería Municipal en el Puesto de Mando Unificado (PMU) convocado con ocasión de las festividades de Semana Santa. Su finalidad es orientar a la Personera sobre el rol institucional que le corresponde desempeñar, los temas que debe abordar, las solicitudes que debe formular y los compromisos que debe promover, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales como garante de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

La actuación de la Personería Municipal en el PMU está respaldada por el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de Colombia, artículos 118 y 277: atribuciones del Ministerio Público y de la Personería como garante de derechos.
- Ley 136 de 1994, artículo 178: funciones del personero municipal en materia de vigilancia y control de la administración pública y protección de derechos.
- Ley 1801 de 2016 — Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC): marco de actuación en eventos de orden público y convivencia.
- Ley 300 de 1996 y Ley 1558 de 2012 — Ley General de Turismo: deberes del Estado frente a los turistas y visitantes.
- Ley 9 de 1979 — Código Sanitario: condiciones para eventos masivos y espacios públicos.
- Decreto Municipal y/o Departamental de declaratoria de la agenda cultural de Semana Santa (según aplique).

3. ROL DE LA PERSONERÍA EN EL PMU

En el contexto del PMU, la Personería Municipal no es una entidad ejecutora ni operativa. Su rol es de supervisión, vigilancia y garantía. Esto implica que la Personera debe:

- Verificar que las decisiones adoptadas en el PMU respeten los derechos fundamentales de la ciudadanía, los visitantes y los grupos de especial protección constitucional.
- Formular observaciones y solicitudes formales ante las demás entidades representadas en el PMU cuando se evidencien riesgos o vulneraciones de derechos.
- Dejar constancia escrita en actas de los compromisos adquiridos y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Actuar como voz institucional de la ciudadanía, sin suplir las competencias de la Alcaldía, la Policía o los demás organismos de seguridad.

LO QUE SÍ ES SU ROL

- ✓ Vigilar el respeto a los derechos
- ✓ Formular solicitudes formales
- ✓ Exigir información y rendición de cuentas
- ✓ Documentar compromisos y hacer

LO QUE NO ES SU ROL

- X Dirigir operativos de seguridad
- X Suplir funciones de la Alcaldía o la Policía
- X Asumir responsabilidades ejecutivas del evento

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



seguimiento

Avalar o aprobar planes operativos ajenos

Representar a grupos vulnerables

4. TEMAS PRIORITARIOS A ABORDAR EN EL PMU

4.1 Seguridad y Orden Público

La Personera debe velar porque el enfoque de seguridad adoptado en el PMU esté orientado a la protección de los derechos de la ciudadanía y no únicamente al control del orden público. Para ello, se recomienda abordar los siguientes puntos:

A. Respeto a los derechos durante operativos policiales

- Solicitar al comandante de Policía el plan de patrullaje y los protocolos de uso de la fuerza previstos para el evento.
- Exigir que cualquier retención o traslado de personas se realice conforme a la Ley 1801 de 2016 y se informe de manera inmediata a la Personería.
- Recordar a los representantes de la Policía y la Alcaldía que los operativos deben garantizar el libre ejercicio de las actividades religiosas, culturales y de movilidad de la ciudadanía.
- Pedir que se habilite un canal directo de comunicación con la Personería para reportar posibles vulneraciones durante el evento.

B. Atención a víctimas de accidentes o incidentes

- Verificar que el plan de contingencia contemple protocolos de atención a heridos, extraviados y personas en crisis (incluyendo turistas y visitantes).
- Solicitar que se informe a la ciudadanía sobre los puntos de atención en emergencias y los mecanismos de denuncia disponibles.
- Exigir coordinación efectiva entre la Policía, el Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil y la red hospitalaria o puestos de primeros auxilios.

C. Manejo de aglomeraciones y movilidad

- Solicitar el aforo estimado del evento y los planes de control de aglomeraciones en zonas críticas.
- Verificar la existencia de rutas de evacuación señalizadas y planes de contingencia ante emergencias masivas.
- Pedir que se garantice accesibilidad a personas con movilidad reducida, adultos mayores y personas con discapacidad en los principales escenarios del evento.

4.2 Derechos de Vendedores Ambulantes y Comunidad

Las festividades de Semana Santa suelen generar tensiones entre las medidas de orden público y los derechos económicos de los vendedores informales y la comunidad local. La Personera debe posicionarse como garante del equilibrio entre estos intereses.

A. Vendedores ambulantes e informales

- Solicitar a la administración municipal el plan de manejo de espacio público para el período de Semana Santa, incluyendo la ubicación autorizada para vendedores.

ELABORÓ: Jeisson Adrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



- Exigir que cualquier operativo de desalojo o reubicación de vendedores se realice con previo aviso, con base en la ley y con respeto a la dignidad humana.
- Recordar que los vendedores informales tienen derecho al trabajo y a la subsistencia, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional (especialmente la protección al mínimo vital).
- Pedir que se informe con anticipación a los vendedores sobre las zonas habilitadas, las restricciones y los procedimientos para obtener permisos o autorizaciones temporales.
- Proponer que se designe un punto de atención de la Personería cercano a los principales corredores comerciales del evento para recibir quejas y orientar a vendedores afectados.

B. Comunidad residente

- Solicitar que se garantice el acceso de los residentes a sus viviendas, negocios y servicios esenciales durante el desarrollo del evento.
- Verificar que las medidas de cierre vial o restricción de movilidad sean proporcionales y cuenten con señalización adecuada.
- Pedir que se establezca un mecanismo expedito para que los residentes puedan reportar molestias o afectaciones durante el evento (ruido, acceso bloqueado, etc.).

C. Turistas y visitantes

- Solicitar información sobre los puntos de atención al turista y los mecanismos de protección dispuestos para los visitantes.
- Exigir que se garantice la difusión de información clara sobre las actividades del evento, los accesos y los servicios de emergencia en idioma español y, de ser posible, en inglés.

5. GUÍA DE INTERVENCIÓN VERBAL EN EL PMU

A continuación, se presentan frases y planteamientos sugeridos para las intervenciones de la Personera durante la sesión del PMU. Estas orientaciones no son un libreto rígido; se adaptan al desarrollo de la discusión.

AL INICIO DE LA SESIÓN — Presentación del rol

"En representación de la Personería Municipal y en mi calidad de garante de los derechos fundamentales de la ciudadanía, quiero dejar constancia de que mi participación en este PMU tiene como propósito velar por que las decisiones que aquí se adopten respeten los derechos de todos los habitantes y visitantes del municipio. Solicito que quede consignado en el acta y que se me haga llegar copia de la misma."

FRENTE AL PLAN DE SEGURIDAD

"Solicito que se socialice el plan de seguridad y se precise cuáles son los protocolos previstos para situaciones de retención o traslado de personas, con el fin de verificar su conformidad con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana."

"¿Existe un mecanismo de reporte inmediato a la Personería en caso de que se produzca

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



una afectación a los derechos de un ciudadano durante un operativo policial?"

FRENTE A VENDEDORES Y ESPACIO PÚBLICO

"Solicito que la administración informe si existe un plan de manejo de vendedores ambulantes para este periodo, y cuáles son los criterios y el procedimiento de reubicación en caso de que sea necesario. Es fundamental que cualquier medida se adopte con respeto a los derechos adquiridos y con notificación previa a los afectados."

"Quiero dejar constancia de que la Personería realizará acompañamiento en campo durante el evento para recibir quejas de vendedores y ciudadanos afectados, y se reserva el derecho de interponer las acciones legales correspondientes si se evidencian vulneraciones."

FRENTE A GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

"Solicito que el plan operativo contemple medidas específicas de atención a adultos mayores, personas con discapacidad, niños y niñas, y personas en situación de calle que puedan verse afectadas por el desarrollo del evento."

"¿Se han coordinado acciones con el ICBF, la Comisaría de Familia o la Secretaría de Desarrollo Social para la atención de menores extraviados o personas en vulnerabilidad durante la celebración?"

AL CIERRE DE LA SESIÓN

"Solicito que el acta de este PMU recoja de manera expresa los compromisos adquiridos por cada entidad en materia de garantía de derechos, con responsables y fechas de cumplimiento. La Personería hará seguimiento a estos compromisos."

"Dejo constancia de que la Personería estará disponible durante todo el periodo de Semana Santa para recibir denuncias y quejas ciudadanas, y que cualquier vulneración de derechos que se detecte será objeto de las acciones disciplinarias o jurídicas pertinentes."

6. SOLICITUDES FORMALES A PRESENTAR

Se recomienda que la Personera presente, de manera formal y escrita (en acta o mediante comunicación oficial posterior), las siguientes solicitudes:

#	SOLICITUD	DIRIGIDA A
1	Copia del acta del PMU con los compromisos adquiridos, incluyendo responsables y plazos.	Secretaría del PMU / Alcaldía
2	Plan operativo de seguridad para el evento con protocolos de uso de la fuerza y atención a ciudadanos.	Comandante de Policía
3	Plan de manejo de vendedores ambulantes y espacio público durante Semana Santa.	Secretaría de Gobierno / Alcaldía

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



- | | | |
|---|---|--|
| 4 | Protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad (menores, adultos mayores, discapacidad). | Secretaría de Desarrollo Social / ICBF |
| 5 | Información sobre puntos de primeros auxilios, rutas de evacuación y plan de contingencia. | Defensa Civil / Bomberos / Alcaldía |
| 6 | Habilitación de canal directo de comunicación con la Personería para reportes inmediatos durante el evento. | Comandante de Policía / Alcaldía |

7. ACCIONES DE SEGUIMIENTO POSTERIOR AL PMU

La participación de la Personería no termina con la sesión del PMU. Se recomienda implementar las siguientes acciones de seguimiento:

- Designar un funcionario o profesional de apoyo para realizar acompañamiento en campo durante el desarrollo del evento y documentar posibles vulneraciones.
- Habilitar un punto de atención presencial o un número de contacto para recibir quejas y denuncias ciudadanas durante Semana Santa.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos consignados en el acta del PMU, mediante comunicaciones escritas a las entidades responsables.
- En caso de evidenciarse vulneraciones graves, iniciar de oficio las investigaciones disciplinarias o interponer las acciones constitucionales o legales correspondientes (tutela, acción popular, queja disciplinaria, etc.).

8. RECOMENDACIONES FINALES

ACTITUD Y POSTURA EN EL PMU

Llegar preparada con el presente documento y con preguntas concretas para cada entidad.

Mantener una postura firme pero propositiva: la Personería no está allí para obstruir, sino para garantizar que la gestión del evento sea respetuosa de los derechos.

Evitar intervenciones genéricas; siempre solicitar información concreta, responsables y plazos.

Exigir que las intervenciones y compromisos queden consignados en el acta.

No avalar decisiones que puedan implicar vulneración de derechos sin dejar constancia expresa de la observación de la Personería.

Atentamente,


JEISSON ASDRÚBAL GONZÁLEZ RIVEROS
Asesor Externo



PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

INFORME DE ACTIVIDADES

ANEXO 4

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



INFORME DE ASESORÍA

Orientación para el Abordaje de Solicitudes de Gestión Interna

Para: Señora Personera Municipal

De: Asesor Externo

Asunto: Orientaciones para la solicitud de Planes de Trabajo y Planes de Acción a las Delegaciones — Vigencia 2026, y lineamientos de conducta, comunicación y presentación institucional.

Referencia: Comité MIPG — Gestión del Talento Humano y Mejora Institucional

Cordial saludo,

Desde la asesoría externa de la Personería Municipal de Dosquebradas, remito informe que tiene como propósito orientar a la señora Personera Municipal en el abordaje formal de la solicitud que debe realizar al equipo de cada delegación para la presentación de los respectivos Planes de Trabajo y Planes de Acción correspondientes a la vigencia 2026. Así mismo, busca brindar lineamientos claros sobre las condiciones de conducta, comunicación, presentación personal y trato respetuoso que deben ser promovidas al interior de la entidad, en el marco del Comité de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

FUNDAMENTO NORMATIVO Y DE GESTIÓN

La solicitud que se recomienda realizar se sustenta en los siguientes referentes normativos y de gestión institucional:

- Ley 734 de 2002 — Código Disciplinario Único: establece los deberes, prohibiciones y comportamientos exigibles a los servidores públicos.
- Decreto 1083 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública: regula la gestión del talento humano y el desempeño institucional.
- Decreto 1499 de 2017 — Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG): orienta la planeación estratégica, la gestión por resultados y la mejora continua.
- Resolución interna de la Personería que regula la estructura y funciones de las delegaciones.
- Manual de funciones y competencias laborales vigente de la entidad.

SOLICITUD DE PLANES DE TRABAJO Y PLANES DE ACCIÓN POR DELEGACIÓN — VIGENCIA 2026

Se recomienda a la señora Personera Municipal requerir formalmente a cada una de las delegaciones la elaboración y entrega de su respectivo Plan de Trabajo y Plan de Acción para la vigencia 2026. Esta solicitud deberá:

Contenido mínimo exigido

- Identificación de objetivos estratégicos alineados con el Plan Institucional de la Personería.
- Metas concretas, medibles, alcanzables, relevantes y con tiempo definido (criterios SMART).
- Actividades específicas y responsables por cada meta.

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



- Cronograma de ejecución con fechas de cumplimiento parcial y total.
- Indicadores de seguimiento y evaluación del cumplimiento.
- Recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos.

Forma de presentación y plazos

Se sugiere fijar un plazo perentorio para la entrega de dichos instrumentos de planeación, con el fin de garantizar la oportunidad en el inicio de la gestión. Los planes deberán ser presentados en formato institucional aprobado por la entidad, firmados por el respectivo delegado o delegada, y socializados ante el Comité MIPG para su validación y articulación con el Plan Institucional de la Personería.

Seguimiento y evaluación

Se recomienda establecer sesiones periódicas de seguimiento en el marco del Comité MIPG, con el objetivo de verificar el avance en la ejecución de los planes, identificar alertas tempranas y adoptar medidas de mejora de manera oportuna. El incumplimiento injustificado de las metas podrá dar lugar a las acciones administrativas correspondientes conforme al régimen disciplinario vigente.

LINEAMIENTOS DE CONDUCTA INSTITUCIONAL PARA LAS DELEGACIONES

En el marco del Comité MIPG y como parte de las acciones de fortalecimiento institucional, se recomienda a la señora Personera Municipal impartir directrices claras en los siguientes aspectos:

Buena conducta y responsabilidad en el cargo

Todos los servidores que integran las delegaciones deben ejercer sus funciones con probidad, diligencia y responsabilidad. La asunción de un cargo público implica el compromiso de actuar con integridad, cumplir puntualmente con las obligaciones asignadas, rendir cuentas de la gestión realizada y abstenerse de conductas que deterioren la imagen institucional o afecten los derechos de los ciudadanos y del equipo de trabajo. La Personería debe hacer énfasis en que la conducta intachable no es un valor opcional, sino un deber jurídico y ético de todo servidor público.

Buena comunicación al interior del equipo

Se deberá promover una cultura de comunicación asertiva, clara y oportuna entre todos los integrantes de las delegaciones y con la Personería. El flujo de información debe garantizar que los equipos estén alineados con los objetivos institucionales, que se reporten oportunamente los avances y dificultades, y que se eviten situaciones de desinformación que afecten la prestación del servicio o la toma de decisiones. Se exhorta al uso de canales formales de comunicación y al respeto por los conductos regulares establecidos.

Buena presentación personal

La imagen de los servidores de la Personería representa a la institución ante la ciudadanía y ante las demás entidades del Estado. Por ello, se recomienda reiterar a las delegaciones la importancia de mantener una presentación personal adecuada, acorde con las normas institucionales vigentes, que refleje seriedad, profesionalismo y respeto hacia los usuarios y compañeros de trabajo.

Respeto por el usuario y por el equipo de trabajo

El respeto es un principio fundamental del servicio público. Se deberá exigir a todos los integrantes de las delegaciones un trato digno, amable y empático hacia los ciudadanos que acuden a la Personería en busca de orientación y protección de sus derechos. De igual manera, el clima organizacional interno debe estar basado en el respeto mutuo entre

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



compañeros, la tolerancia ante la diversidad y la resolución pacífica de los conflictos. Cualquier forma de maltrato, discriminación o acoso será objeto de las acciones disciplinarias pertinentes.

RECOMENDACIONES PARA EL COMITÉ MIPG

Se recomienda que los temas señalados en el presente informe sean incluidos formalmente en la agenda del Comité MIPG, con el propósito de:

- Socializar la solicitud de Planes de Trabajo y Planes de Acción para la vigencia 2026 a todas las delegaciones.
- Establecer un protocolo de seguimiento periódico a la ejecución de los planes presentados.
- Impartir directrices institucionales en materia de conducta, comunicación, presentación personal y respeto, dejando constancia en el acta del Comité.
- Articular estos lineamientos con la política de Gestión del Talento Humano y la política de Transparencia e Integridad del MIPG.
- Definir indicadores de seguimiento que permitan evidenciar el impacto de las acciones adoptadas sobre el clima organizacional y la calidad del servicio.

CONCLUSIONES

La implementación oportuna de los Planes de Trabajo y Planes de Acción por parte de cada delegación constituye un instrumento esencial para garantizar el cumplimiento de la misión institucional de la Personería Municipal durante la vigencia 2026. Complementariamente, el fortalecimiento de los valores de conducta, comunicación, presentación personal y respeto contribuirá significativamente a la consolidación de un ambiente laboral positivo, al mejoramiento de la calidad del servicio prestado a la ciudadanía y al posicionamiento institucional de la entidad. Se insta a la señora Personera a asumir el liderazgo activo de estas acciones en el marco del Comité MIPG.

Atentamente,



JEISSON ASDRÚBAL GONZÁLEZ RIVEROS
Asesor Externo



PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

INFORME DE ACTIVIDADES

ANEXO 5

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



CIRCULAR No. 002-2026

Dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiséis (2026)

DE: PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

PARA: FUNCIONARIOS PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

ASUNTO: CONVOCATORIA INTERNA PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO, DEL EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA, CÓDIGO 407, GRADO 21

La Personería Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas, se permite informar que mediante Resolución No. 029 de 2026 se aceptó la renuncia irrevocable presentada por la servidora Alba Lucía Arango Bedoya, quien se desempeña en el empleo de Auxiliar Administrativa, Código 407, Grado 21, disponiéndose que su retiro del servicio se hará efectivo a partir del treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), fecha desde la cual se configurará la vacancia definitiva del cargo.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 909 de 2004, las disposiciones de esta resultan aplicables a los empleos de carrera en las Personerías municipales y distritales. A su vez, el artículo 24 ibidem, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece que, mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, los servidores públicos de carrera tienen derecho preferencial al encargo, siempre que acrediten los requisitos para el ejercicio del empleo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuenten con la evaluación del desempeño exigida por la ley. El mismo régimen exige, además, que el encargo recaiga en quien desempeñe el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de personal y reúna integralmente las condiciones legalmente previstas.

Bajo esa lógica, la presente circular constituye el instrumento idóneo de publicidad interna y alistamiento administrativo para adelantar la verificación previa de los eventuales aspirantes al encargo.

Para efectos de garantizar la debida publicidad del presente trámite y asegurar el conocimiento oportuno de su contenido por parte de los servidores públicos de carrera administrativa potencialmente interesados, la presente circular será publicada en la página web oficial de la Personería Municipal de Dosquebradas y fijada en la cartelera oficial física de la entidad, por el término previsto para la presentación de manifestaciones de interés.

En ese contexto, si bien para la fecha de expedición de la presente circular, la vacancia definitiva aún no se ha materializado jurídicamente, si existe certeza administrativa sobre su ocurrencia a partir del treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 029 de 2026. Por ello, en atención a la necesidad de asegurar la continuidad, eficacia, oportunidad y adecuada prestación del servicio público a cargo de la Personería Municipal de Dosquebradas, resulta procedente adelantar desde ahora la actuación interna de convocatoria, publicidad y verificación que permita adoptar oportunamente la decisión de provisión transitoria del empleo una vez se configure

ELABORÓ: Juan Carlos Ospina Jaramila
Abogado Contralista

APROBÓ: Jessylin Asadubal González Riveros
Abogado Contralista

RECIBIDO POR: _____
Dia, Mes, Año, Hora



CODIGO	PMD-DD-CIR-004-2024
FECHA	JULIO 2024
VERSION	2
PAGINAS	2 de 2

la vacancia definitiva.

En consecuencia, se convoca a los servidores públicos de carrera administrativa de la Personería Municipal de Dosquebradas que consideren reunir los requisitos legales y reglamentarios para acceder, mediante encargo, al empleo de Auxiliar Administrativa, Código 407, Grado 21, para que presenten manifestación escrita de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente circular, esto es, durante los días diecinueve (19), veinte (20) y veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

La manifestación de interés deberá presentarse por el medio oficial dispuesto por la entidad, acompañada de la hoja de vida actualizada y de los soportes correspondientes, únicamente en aquello que no repose ya en la historia laboral institucional del servidor interesado

Se advierte expresamente que la sola manifestación de interés no confiere derecho automático al encargo. La Personería Municipal adelantará el estudio correspondiente para determinar, con fundamento en criterios objetivos y en el orden legal de provisión, cuál servidor público ostenta mejor derecho, para lo cual verificará el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de personal, el cumplimiento de los requisitos del cargo, las aptitudes y habilidades para su desempeño, la ausencia de sanción disciplinaria en el último año y la evaluación del desempeño o calificación aplicable, según corresponda.

Se deja constancia de que la presente circular constituye una actuación interna de publicidad, convocatoria y verificación previa, y no el acto administrativo de provisión del empleo. En consecuencia, la decisión de encargo, si a ello hubiere lugar, deberá adoptarse mediante el acto administrativo correspondiente una vez se configure la vacancia definitiva el treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de las actuaciones legales procedentes.

En el evento de no existir servidor público de carrera administrativa que reúna integralmente los requisitos legales y reglamentarios para acceder al encargo, o de no presentarse manifestación de interés por parte de quienes eventualmente pudieren ostentar mejor derecho, la Personería Municipal, una vez se configure la vacancia definitiva y previa verificación de la inexistencia de lista de elegibles vigente aplicable, podrá proceder a evaluar la provisión transitoria del empleo mediante nombramiento provisional, en los términos legalmente procedentes

Cordialmente,


MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal


LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNÁNDEZ
Secretario General



CIRCULAR No. 003-2026

Veintiséis (26) de marzo del dos mil veintiséis (2026)

DE: PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

PARA: FUNCIONARIOS PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

ASUNTO: RESULTADO DEL TRÁMITE INTERNO DE PUBLICIDAD Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA, MEDIANTE ENCARGO, DEL EMPLEO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA, CÓDIGO 407, GRADO 21

La Personera Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas, se permite informar que mediante Resolución No. 029 de 2026 se aceptó la renuncia irrevocable presentada por la servidora Alba Lucia Arango Bedoya quien se desempeña en el empleo de Auxiliar Administrativa, Código 407 Grado 21, disponiéndose que su retiro del servicio se hará efectivo a partir del treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), fecha desde la cual se configurará la vacancia definitiva del cargo

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 909 de 2004, las disposiciones de dicha ley resultan aplicables a los empleos de carrera en las Personerías municipales y distritales. A su vez, el artículo 24 ibidem, modificado por la Ley 1960 de 2019 establece que, mientras se suita el proceso de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, el encargo constituye la forma preferente de provisión transitoria respecto de los servidores públicos de carrera que acrediten los requisitos legales exigidos. En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 dispone que el encargo en empleos de carrera vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

Con fundamento en ese marco normativo, mediante Circular No. 002-2026 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Personeria Municipal de Dosquebradas adelantó convocatoria interna para que los servidores públicos de carrera administrativa que consideraran reunir los requisitos legales y reglamentarios para acceder, mediante encargo, al empleo de Auxiliar Administrativa, Código 407, Grado 21, presentaran manifestación escrita de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, esto es, durante los días diecinueve (19), veinte (20) y veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

La referida circular fue publicada en la página web oficial de la entidad y fijada en la cartelera oficial física, con el fin de garantizar la debida publicidad del trámite y asegurar el conocimiento oportuno de su contenido por parte de los servidores públicos potencialmente interesados. Dentro de dicho término no se recibió postulación ni manifestación escrita de interés alguna por parte de servidores públicos de carrera administrativa de la entidad respecto del empleo anteriormente señalado

Vencido el término otorgado en la convocatoria, sin que se recibiera postulación o manifestación escrita de interés alguna, se entiende agotado el trámite interno de publicidad dispuesto por la entidad para efectos del eventual encargo. En

EL ELABORÓ: Juan Gabriel Rodríguez Martínez
Código 1400000000000

APROBÓ: Jackson Asdrubal González Riveros
Abogado Contraloría

RECIBIDO POR: _____
Día, Mes, Año, Hora,

CALLE 1456 OF. OFICINA 763 209 TELÉFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co | www.dosquebradas.gov.co
www.personeriadosquebradas.gov.co



consecuencia, la Personería Municipal deja constancia de que, habiéndose garantizado la debida difusión de la convocatoria mediante su publicación en la pagina web oficial y su fijación en la cartelera oficial física, no se presentó servidor público de carrera administrativa interesado en ser tenido en cuenta dentro del referido trámite. La CNSC ha explicado que la postulación o manifestación de interés consiste en que el servidor público que considere reunir los requisitos exprese su intención a través de los medios dispuestos por la entidad


Lo anterior constituye antecedente administrativo suficiente para que la entidad continúe con las actuaciones correspondientes a la provisión transitoria del empleo vacante, con sujeción al orden legal aplicable y a la verificación de los presupuestos normativos a que haya lugar. En tal sentido, y toda vez que la vacancia definitiva del empleo se configurará a partir del treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Personería Municipal de Dosquebradas adelantará las actuaciones administrativas pertinentes para evaluar la provisión transitoria del cargo mediante nombramiento provisional, en caso de resultar legalmente procedente, previa verificación de la inexistencia de lista de elegibles vigente aplicable y del cumplimiento de las demás exigencias normativas correspondientes

Se deja expresa constancia de que la presente circular tiene por objeto informar el resultado del trámite interno de convocatoria adelantado para efectos del eventual encargo y servir de antecedente administrativo para las decisiones posteriores relacionadas con la provisión transitoria del empleo, sin que por sí misma constituya el acto administrativo de nombramiento. En consecuencia, el eventual nombramiento provisional, de resultar procedente, deberá formalizarse mediante el respectivo acto administrativo separado, una vez se configure la vacancia definitiva y se cumplan las actuaciones previas legalmente exigibles, incluida la información de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil

Cordialmente,


MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal


LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNÁNDEZ
Secretario General

 Personería de DOSQUEBRADAS	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	CODIGO	PMD-DD-RSAD-009-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	1 de 3

**RESOLUCIÓN NO. 026 DE 2026
SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA PERSONAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LOS ESCRUTINIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 40 y 118 de la Constitución Política, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2241 de 1986, la Ley 1475 de 2011 modificada por la ley 2424 de 2024, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2, 40 y 118 de la Constitución Política consagran, respectivamente, los fines esenciales del Estado orientados a garantizar la efectividad de los derechos y la participación ciudadana en las decisiones que los afectan, el derecho fundamental de todos los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, así como la función del Ministerio Público en la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que, de conformidad con el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Personero Municipal ejercer en el respectivo municipio las funciones del Ministerio Público, velando por la defensa del orden jurídico, la protección de los derechos fundamentales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos.

Que el Decreto 2241 de 1986, por medio del cual se adopta el Código Electoral, establece que el objeto del régimen electoral consiste en asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios constituyan el reflejo exacto de la voluntad del elector expresada en las urnas, bajo principios de imparcialidad, transparencia y publicidad.

Que dentro del proceso electoral los escrutinios constituyen la etapa destinada a la verificación, consolidación y declaración oficial de los resultados de las votaciones, circunstancia que reviste especial importancia para la garantía de la transparencia del proceso democrático y el respeto por la voluntad popular.

Que el día ocho (08) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se celebrarán en todo el territorio nacional las elecciones legislativas, proceso democrático que exige la concurrencia armónica de las autoridades públicas para asegurar el adecuado desarrollo de cada una de sus etapas.

Que mediante Resolución No. 018 del doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Personería Municipal de Dosquebradas dispuso la convocatoria y asignación del talento humano institucional para acompañar el desarrollo de la jornada electoral en los puestos de votación habilitados en el municipio.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 023 del veintisiete (27) de febrero de dos mil

ELABORÓ Juan Guillermo Osorio Jaramilla Abogado Contratista	REVISÓ Jeisson Asdrubal González Riveros Abogado Contratista	RECIBIDO POR _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	--

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeradosquebradas@gmail.com
www.personeradosquebradas.gov.co



veintiséis (2026), se modificó parcialmente la citada resolución con el fin de ajustar la distribución del personal institucional conforme a la dinámica operativa del proceso electoral informada por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el marco del Comité de Garantías Electorales.

Que en desarrollo de la etapa posterior a la jornada de votación se llevarán a cabo los escrutinios municipales correspondientes a las elecciones legislativas 2026, los cuales tendrán lugar en el municipio de Dosquebradas en la Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo, lugar definido para el funcionamiento del centro de escrutinios municipal

Que, de conformidad con la información suministrada por la Registraduría Especial del Estado Civil de Dosquebradas, para el desarrollo de los escrutinios municipales correspondientes a las elecciones legislativas 2026 se dispondrá el funcionamiento de doce (12) comisiones escrutadoras y una (1) comisión municipal, en la Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo del municipio de Dosquebradas, escenario en el cual se consolidarán y verificarán los resultados electorales provenientes de los distintos puestos de votación habilitados en el territorio municipal.

Por lo antes considerado y en uso de sus facultades legales **LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

DESIGNAR a los servidores públicos y contratistas vinculados a la Personería Municipal de Dosquebradas que realizarán acompañamiento institucional en el desarrollo de los escrutinios municipales correspondientes a las elecciones de Congreso de la República que se iniciarán el día ocho (08) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en las doce (12) comisiones escrutadoras que funcionarán en la Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo del municipio de Dosquebradas y la comisión escrutadora municipal, de conformidad con la siguiente distribución:

COMISIONES ESCRUTADORAS ELECCIONES CONGRESO 2026 - PERSONERÍA DE DOSQUEBRADAS		
COMISION ASIGNADA	NOMBRE	CÉDULA
1	STEBAN GALLEGO GIRALDO	1004736894
2	YEISON ANTONIO QUIROGA HENAO	1057757110
3	CATALINA GIRALDO GOMEZ	1088273897
4	WILLIAM NAVAS GALVIS	4517975
5	DIEGO ANDRES MARTINEZ ZAPATA	1087988444
6	LIBARDO ANTONIO OSPINA PATIÑO	1088306515
7	JOHANA MARCELA LARGO TREJOS	1059697410
8	JORGE STEVEN ORTIZ ARENAS	1088030246
9	DAVID TELLEZ CIPUENTES	1088025540
10	LUIS MIGUEL ESCOBAR HERNÁNDEZ	1088028610
11	JUAN DAVID PULIDO OROZCO	1088038641
12	VÍCTOR HUGO LIBEROS HURTADO	10019072
COMISION MUNICIPAL	MANUELITA TORO PATIÑO	1088011430

ELABORÓ: Juan Guillermo Osorio Jaramillo
Abogado Contratista

REVISÓ: Jaiison Asdrubal González Riveros
Abogado Contratista

RECIBIDO POR _____
Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

CAM PISO 02 OFICINA 208-208 TELEFONO 3401165

personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO:

DISPONER que los servidores públicos y contratistas designados deberán presentarse en el lugar de funcionamiento del centro de escrutinios municipal ubicado en la Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo del municipio de Dosquebradas, con el fin de realizar acompañamiento institucional durante el desarrollo de los escrutinios municipales correspondientes a las elecciones de Congreso de la República 2026. Para tal efecto, el personal designado deberá atender las jornadas de escrutinio que, de acuerdo con la información preliminar suministrada por la Registraduría Especial del Estado Civil de Dosquebradas, se tienen previstas inicialmente entre las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y las nueve de la noche (9:00 p.m.), sin perjuicio de que dichas actividades puedan extenderse durante varios días o modificarse en su horario, conforme a la dinámica propia del proceso de escrutinio y a las disposiciones que adopte la autoridad electoral competente.

ARTÍCULO TERCERO:

DISPONER que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE,


MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

ELABORO: Juan Guillermo Osorio Jaramillo Abogado Contratista	REVISÓ: Jaiison Andrubal González Rivas Abogado Contratista	RECIBIDO POR _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora _____
---	--	--



**RESOLUCIÓN NO. 027 DE 2026
MARZO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN, LIQUIDAN Y ORDENAN EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS A FAVOR DE UNA EX SERVIDORA PÚBLICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"

LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 123, 209 y 277 de la Constitución Política, los artículos 168, 178 y 181 de la Ley 136 de 1994; el Decreto 1919 de 2002; la Ley 995 de 2005, el Decreto Ley 1045 de 1978; el Decreto 2351 de 2014, modificado por el Decreto 2278 de 2018, el Decreto 2418 de 2015, la Ley 344 de 1996; el Decreto 1582 de 1998, la Ley 1071 de 2006; y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 168 de la Ley 136 de 1994, las Personerías municipales y distritales cuentan con autonomía presupuestal y administrativa, razón por la cual les corresponde adoptar los actos necesarios para la gestión de su personal y de sus recursos, dentro del marco constitucional y legal aplicable

Que en armonía con lo anterior, el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 atribuye a la Personera la facultad nominadora del personal de su oficina y la condición de ordenador del gasto asignado a la Personería, competencias dentro de las cuales se encuentra la expedición de los actos administrativos necesarios para definir las situaciones laborales derivadas del retiro del servicio y reconocer las acreencias laborales a que haya lugar

Que el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 establece que la Personera ejerce en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público y las demás que le asignen la Constitución y la ley, dentro del marco institucional propio de la Personería Municipal.

Que mediante Resolución No 011 del diecisiete (17) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Personera Municipal de Dosquebradas aceptó la renuncia irrevocable presentada por la señora María Gilma Manrique Noreña, identificada con cédula de ciudadanía No 42 060.098, quien se desempeñaba en el cargo de Asesor de la Oficina de Control Interno, Código 105, Grado 01, disponiendo que su retiro del servicio se hiciera efectivo a partir del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Que, en consecuencia, la citada servidora pública prestó sus servicios hasta el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), inclusive, fecha hasta la cual se causaron las prestaciones sociales definitivas que deben ser reconocidas y liquidadas con ocasión de su desvinculación. Que la dependencia competente de la Personería certificó los datos base necesarios para la liquidación de las acreencias laborales definitivas de la ex servidora pública, así:

El Abogado Juan Guillermo Ospina Samudio
Abogado General

ELVISO Jaisson Astrubal Cordero Kiveris
Abogado Contralista

ELCIBERTO SOR
Abogado General

CAMPESINO 92 OFICINA 280 TELÉFONO 3611155
3012200 | dosquebradas.gov.co | personeriadosquebradas@dosquebradas.gov.co
www.personeriadosquebradas.gov.co



Que la bonificación por servicios prestados se encuentra regulada por el Decreto 2418 de 2015 para los empleados públicos del nivel territorial, incluidos los de Personerías municipales, y procede en la forma y proporción establecidas en dicha normativa

Que la prima de navidad debe reconocerse proporcionalmente cuando el servidor no ha laborado la totalidad del año civil, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978.

Que, en materia de cesantías definitivas, el reconocimiento debe efectuarse conforme al régimen que resulte aplicable a la ex servidora pública, de acuerdo con la certificación expedida por la dependencia competente. Que en igual sentido la Ley 1071 de 2006 regula el reconocimiento y pago oportuno de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos y fija los términos para la expedición de la resolución correspondiente y para su pago, cuando a ello hubiere lugar

Que, con fundamento en los datos certificados y en las disposiciones legales aplicables, la Personería Municipal de Dosquebradas practicó la liquidación definitiva de las prestaciones sociales causadas a favor de la señora Maria Gilma Manrique Noreña, así:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1017	VACACIONES	\$ 4.566.960
1018	BONIFICACION POR RECREACION	\$ 367.981
1006	PRIMA DE VACACIONES	\$ 3.113.154
1004	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 2.042.822
1003	PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	\$ 1.908.713
1005	PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	\$ 888.837
1009	CESANTIAS PROPORCIONAL	\$ 569.238
1010	INTERESES CESANTIAS PROPORCIONAL	\$ 5.220
TOTAL A PAGAR		\$ 13.136.424
RETENCION BASE		\$ 10.665.254,00
RENTA EXCENTA		\$ 2.666.314,00
BASE GRAVABLE		\$ 7.998.940,00
TOTAL RETENCION		\$ 564.000,00
SUB TOTAL A PAGAR		\$ 12.572.424,41
LIBRANZA 6 NEGOCIOS		\$ 1.543.523,00
LIBRANZA LA OFRENDA FEBRERO - MARZO		\$ 80.400,00
TOTAL A PAGAR		\$ 10.948.501,41

Que, una vez efectuados los descuentos de ley y las deducciones por libranza antes indicadas, el valor neto final a pagar a favor de la señora MARIA GILMA MANRIQUE NOREÑA asciende a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$10.948.501).

Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para atender el reconocimiento y pago de las sumas aquí liquidadas, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos para los rubros correspondientes

Por lo antes considerado y en uso de sus facultades legales LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y LIQUIDAR a favor de la señora Maria Gilma Manrique Noreña, identificada con cédula de

ELABORADO: Jairo Gudiño Torres, Gerente Administrativo	REVISÓ: Jersón Asdrubal González Rivas, Abogado Contador	RECIBIDO POR: [Firma]
CARRIPIPO 02 OFICINA 308 299 TELÉFONO 3801165 CARRIPIPO, Dosquebradas, Cundinamarca / Personería de Dosquebradas @risaralda.com www.personeriadadosquebradas.gov.co		



ciudadanía No. 42.060.098, ex servidora pública de la Personería Municipal de Dosquebradas, las prestaciones sociales definitivas causadas con ocasión de su retiro del servicio, efectivo a partir del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), por valor total de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTL (\$13.136.424), de conformidad con la liquidación discriminada contenida en la parte motiva del presente acto administrativo, la cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al área financiera de la Personería Municipal de Dosquebradas efectuar sobre el valor reconocido en el artículo anterior los descuentos de ley y las deducciones autorizadas que correspondan, de conformidad con la liquidación contenida en la parte motiva del presente acto administrativo.

Como consecuencia de lo anterior, el valor neto final a pagar a favor de la señora María Gilma Manrique Noreña corresponde a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$10.948.501).

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al área financiera de la Personería Municipal de Dosquebradas realizar el pago del valor neto reconocido en el artículo anterior, con cargo a los rubros presupuestales y certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes, de conformidad con el cuadro incorporado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1017	VACACIONES	\$ 4.565.800
1019	BONIFICACION POR RECREACION	\$ 387.881
1006	PRIMA DE VACACIONES	\$ 3.113.154
1004	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 2.042.622
1003	PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	\$ 1.906.713
1005	PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	\$ 555.637
1009	CESANTIAS PROPORCIONAL	\$ 559.238
1010	INTERESES CESANTIAS PROPORCIONAL	\$ 5.220
TOTAL A PAGAR		\$ 13.136.424
	RETENCION BASE	\$ 10.665.254,00
	RENTA EXCENTA	\$ 2.666.314,00
	BASE GRAVABLE	\$ 7.998.940,00
	TOTAL RETENCION	\$ 564.000,00
	SUB TOTAL A PAGAR	\$ 12.572.424,41
	LIBRANZA E NEGOCIOS	\$ 1.543.523,00
	LIBRANZA LA OFRENDA FEBRERO - MARZO	\$ 80.400,00
	TOTAL A PAGAR	\$ 10.948.501,41

ELABORADO: Juan S. Salazar Osorio Jaramillo
Abogado Contador

REVISÓ: Jeisson Aristóbulo González Medina
Abogado Contador

RECIBIDO POR:
Día Mes Año Hora



ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución al área financiera, al área de talento humano y al expediente laboral de la ex servidora pública, para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la señora María Gilma Manrique Noreña, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante la Personera Municipal de Dosquebradas en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con la Ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MANUELITA TORO PATIÑO
 Personera Municipal

Notificado



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**RESOLUCIONES
ADMINISTRATIVAS**

CODIGO	PMD-DD-RSAD-009- 2024
FECHA	JULIO 2024
VERSION	02
PAGINAS	1 de 3

**RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 2026
MARZO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES, SE RECONOCE Y SE ORDENA SU PAGO A UNA FUNCIONARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"

LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, reformada parcialmente por la Ley 617 de 2000, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 118 de la Constitución Política, el Ministerio Público es un órgano autónomo e independiente, dentro del cual se encuentran las personerías municipales, a quienes corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que de conformidad con el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 617 de 2000, corresponde al Personero Municipal ejercer las funciones propias de su cargo y, en desarrollo de la dirección administrativa de la Personería, adoptar las decisiones relacionadas con la administración del talento humano de la entidad.

Que, en virtud de dicha competencia, corresponde a la Personera Municipal adoptar las decisiones relacionadas con las situaciones administrativas de los servidores públicos de la entidad, incluyendo el reconocimiento y disfrute de las vacaciones y el pago de las prestaciones sociales a que haya lugar.

Que el régimen prestacional de los empleados públicos del nivel territorial se encuentra regulado, entre otras disposiciones, por el Decreto Ley 1045 de 1978 y el Decreto 1919 de 2002, normas que establecen las condiciones para el reconocimiento, liquidación y pago de las prestaciones sociales

Que el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978 dispone que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios. Que el artículo 24 ibidem establece el reconocimiento de la prima de vacaciones, equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que el Decreto 1919 de 2002 consagra la bonificación especial por recreación, la cual se reconoce por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual del empleado público.

Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia administrativa y garantía de los derechos laborales de los servidores públicos, corresponde a la entidad reconocer oportunamente el disfrute del descanso remunerado y las prestaciones económicas asociadas.

Que la servidora pública **JOHANNA STEFANNY GONZÁLEZ ARBELÁEZ,**

ELABORO Jaiison Asdrubal González Rivera Abogado Contratista	REVISÓ Luis Miguel Escobar Hernández Secretario General	RECIBIDO POR Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	--	--

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co



CODIGO	PMD-DD-RSAD-009- 2024
FECHA	JULIO 2024
VERSION	02
PAGINAS	2 de 3

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.007.882, quien se desempeña en el cargo de **Financiera y Tesorera, nivel técnico, Código 314, Grado 18**, ha prestado sus servicios de manera continua durante el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2024 y el 16 de enero de 2025, causando así el derecho al disfrute de sus vacaciones.

Que, verificada la causación del derecho y la disponibilidad administrativa para su disfrute, resulta procedente conceder quince (15) días hábiles de vacaciones, así como reconocer y ordenar el pago de las prestaciones económicas derivadas de dicho derecho.

Que el periodo de disfrute de las vacaciones se ha programado desde el 18 de marzo de 2026 hasta el 15 de abril de 2026, contabilizando los quince (15) días hábiles correspondientes, teniendo en cuenta la compensación previa de los días hábiles de la Semana Santa mediante jornadas laborales adicionales.

Por lo antes considerado, **LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA;**

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** vacaciones a la funcionaria **JOHANNA STEFANNY GONZÁLEZ ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.007.882, quien se desempeña en el cargo de **Financiera y Tesorera, nivel técnico, Código 314, Grado 18**, por un periodo de quince (15) días hábiles, a partir del 18 de marzo del 2026 hasta el 15 de abril del 2026, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: **RECONOCER Y ORDENAR** el pago de las vacaciones correspondiente al periodo causado entre el 17 de enero de 2024, al 16 de enero de 2025, por el término de quince (15) días hábiles, por los siguientes factores:

Nombres y apellidos	Vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación de recreación	Total
Johanna Stefanny González Arbelaez	\$ 4'653.847	\$ 2'407.162	\$ 299.385	\$ 7'360.394

PARÁGRAFO: El pago de las vacaciones serán imputables a los rubros 1006, 1017 y 1019 del presupuesto vigente 2026, según liquidación adjunta que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR** la presente resolución al área financiera de la Personería de Dosquebradas para lo de su competencia.

ELABORÓ Jeisson Asdrúbal González Riveros Abogado Contratista	REVISÓ Lum Miguel Escobar Hernández Secretario General	RECIBIDO POR _____ Dia ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	--



Personería de
DOSQUEBRADAS

RESOLUCIONES
ADMINISTRATIVAS

CODIGO	PMO-DD-RSAD-009- 2024
FECHA	JULIO 2024
VERSION	02
PAGINAS	3 de 3

- ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la funcionaria **JOHANNA STEFANNY GONZÁLEZ ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.088.007.882**.
- ARTÍCULO QUINTO: **ENVIAR** copia de la presente resolución a la historia laboral de la funcionaria referida.
- ARTÍCULO SEXTO: **COMUNICAR** que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MANUELITA TORO PATIÑO
 Personera de Dosquebradas

Notificada

ELABORO Jeisson Asdrubal Gonzales Riveros Abogado Contralista	REVISO Luis Miguel Escobar Hernández Secretario General	RECIBIDO POR _____ Dia _Mes_ Año_ Hora_
--	--	--

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401185
personeria@dosquebradas.gov.co / personeradosquebradas@gmail.com
www.personeradosquebradas.gov.co



**RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DE 2026
MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las confendadas por los artículos 118, 123, 209, 277 y 125 de la Constitución Política; los artículos 168, 178 y 181 de la Ley 136 de 1994, y los artículos 2 2 11.1 1, 2 2 11 1 3 y 2 2 5 2 1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece el principio general de la carrera administrativa sus excepciones, y dispone que el retiro del servicio se hará, entre otros eventos, por las demás causales previstas en la Constitución o la ley marco dentro del cual se regula la renuncia como causa legal de retiro

Que los artículos 118 y 277 de la Constitución Política enmarcan la función del Ministerio Público, dentro del cual se ubica la actuación de las Personerías Municipales en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales.

Que el artículo 168 de la Ley 136 de 1994 dispone que las Personerías Municipales y distritales ejercen funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución y la ley y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa

Que el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 establece, entre otras, la facultad nominadora del personal de la Personería Municipal a cargo de la Personera, así como la función disciplinaria y la condición de ordenadora del gasto asignado a la Personería, competencias que comprenden la adopción de decisiones administrativas relacionadas con el retiro del servicio

Que el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 asigna a la Personera funciones del Ministerio Público en el municipio y, de manera expresa, contempla la atribución de nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia

Que el artículo 2 2 11 1 1 del Decreto 1083 de 2015 establece que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce, entre otras causales, por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 2 2 11 1 3 del Decreto 1083 de 2015 define la renuncia como la manifestación escrita, espontánea e inequívoca de separarse del servicio, dispone que su aceptación debe constar por escrito en acto administrativo, indicando la fecha en que se hace efectiva, la cual no podrá ser posterior a treinta (30) días desde su presentación y precisa que la renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

F. ACORDO Juan Guillermo Osorio Jaramila Abogado Contratista	REVISÓ Jonsson Asdrubal González Riveros Abogado Contratista	Recibido Por _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	---	--



Que el artículo 2 2 5 2 1 del Decreto 1083 de 2015 preve que el empleo queda vacante de manera definitiva, entre otros eventos, por renuncia regularmente aceptada

Que mediante escrito presentado el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), el señor **WILLIAM NAVAS GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.517.975**, quien se desempeña en el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12** de la Personería Municipal de Dosquebradas, manifestó de manera expresa, voluntaria e inequívoca su decisión de renunciar de forma irrevocable al cargo que viene desempeñando, con efectos a partir del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Que la renuncia indicada se sustenta en motivos exclusivamente personales agradeciendo a la entidad por la confianza depositada en él y el conocimiento adquirido durante su permanencia

Que igualmente el servidor público manifestó su voluntad de cooperar y cumplir con los estándares exigidos con por la entidad para la entrega coordinada eficiente y responsable del cargo que queda vacante, con el fin de no alterar los procesos internos y de atención al usuario

Que en todo caso, el retiro del servicio se produce en virtud de la causal de renuncia regularmente aceptada y se materializa exclusivamente mediante el presente acto administrativo expedido por la autoridad nominadora competente

Por lo antes considerado y en uso de sus facultades legales **LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia irrevocable presentada por el señor **WILLIAM NAVAS GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.517.975**, quien se desempeña en el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12** de la Personería Municipal de Dosquebradas

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el retiro del servicio de la servidora pública se hará efectivo a partir del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), fecha desde la cual se configura la vacancia definitiva del empleo por renuncia regularmente aceptada

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **WILLIAM NAVAS GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.517.975**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución al área de Talento Humano y remitir copia al área Financiera, para lo de

ELABORÓ Juan Guillermo Osorio Jaramillo Abogado Contratista	REVISÓ Jerson Adrupal Gonzalez Rivas Abogado Contratista	Recibido Por Dia Mes Año Hora
--	---	----------------------------------



su competencia, en especial para el registro de la novedad de retiro, la liquidación y pago de acreencias laborales a que haya lugar, y la actualización de la historia laboral y demás registros administrativos

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que la presente resolución rige desde la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

Notificado

ELABORO Juan Guillermo Osorio Jaramillo Abogado Contratista	REVISO Jerson Asdrubal Gonzalez Riveros Abogado Contratista	Recibido Por Dia ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	--	--



PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

INFORME DE ACTIVIDADES

ANEXO 6

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



CONCEPTO JURÍDICO

Para: Personería Municipal de Dosquebradas
Asunto: Competencia de la Personería para investigar de oficio a Inspectores de Convivencia y Paz
Referencia: Ámbitos de control disciplinario y preventivo

I. Introducción

La Personería Municipal de Dosquebradas, como organismo del Ministerio Público, ejerce funciones de vigilancia del cumplimiento de la Constitución, las leyes y las decisiones judiciales, así como la guarda y promoción de los derechos humanos. En este marco, surge la necesidad de precisar los asuntos sobre los cuales puede iniciar investigaciones disciplinarias de oficio contra los Inspectores de Convivencia y Comisarios del Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS).

II. Marco normativo aplicable

La competencia de la Personería se fundamenta en las siguientes normas:

- **Constitución Política**, artículos 118 y 313.
- **Ley 1801 de 2016** – Código Nacional de Policía y Convivencia (CNPC).
- **Ley 1952 de 2019** y **Ley 2094 de 2021** – Código General Disciplinario.
- **Ley 136 de 1994** – Régimen municipal.
- **Decreto 407 de 2021** y normas complementarias sobre inspecciones de policía.

III. Asuntos susceptibles de investigación de oficio

La Personería puede investigar de oficio a los Inspectores de Convivencia en los siguientes ámbitos:

1. Ejercicio irregular de las medidas correctivas y de protección

Cuando un Inspector aplica medidas correctivas (multas, suspensión de actividades, destrucción de bienes, entre otras contempladas en el artículo 180 del CNPC) de manera arbitraria, desproporcionada o sin el debido proceso, incurre en conducta disciplinable. La Personería puede actuar de oficio si tiene conocimiento directo o indirecto de tales hechos.

2. Omisión o retardo injustificado en la atención de querellas

El Inspector de Convivencia tiene la obligación de tramitar las querellas de policía dentro de los términos establecidos en el CNPC. La mora injustificada, el archivo indebido de actuaciones o la negativa a adelantar diligencias constituyen faltas disciplinarias que habilitan la actuación de oficio de la Personería.

ELABORÓ: Jeisson Asdrúbal González Riveros
Asesor Externo

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño
Supervisora

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



3. Violación al debido proceso en el PAS

El procedimiento administrativo sancionatorio exige garantizar el derecho de defensa, la contradicción y la motivación de las decisiones. Cuando los funcionarios omiten notificaciones, niegan la práctica de pruebas o imponen sanciones sin sustento fáctico y jurídico, la Personería puede abrir investigación de oficio.

4. Extralimitación o abuso de funciones

Comprende actos como: ordenar medidas de protección sin competencia, ingresar a domicilios sin los requisitos legales, imponer restricciones a la libertad de locomoción o reunión sin fundamento normativo, y emitir órdenes de Policía sin sustento en el CNPC.

5. Parcialidad e incumplimiento del deber de imparcialidad

Cuando existan indicios de que el Inspector actúa en beneficio de una de las partes en conflicto, recibe prebendas, o favorece intereses particulares en detrimento de la convivencia ciudadana y el orden público, la Personería tiene plena competencia para investigar de oficio.

6. Vulneración de derechos fundamentales en la actuación policiva

La aplicación de medidas que afecten derechos como la dignidad humana, la igualdad, la libertad de expresión o los derechos de grupos vulnerables (personas en situación de calle, vendedores informales, personas con discapacidad), sin la ponderación exigida por la Constitución y el CNPC, da lugar a investigación disciplinaria de oficio.

7. Incumplimiento de medidas provisionales y órdenes de autoridad judicial o administrativa

Cuando el Inspector incumple órdenes de medidas cautelares, de restablecimiento del derecho o de tutela, la Personería puede investigar de oficio dicha conducta como desobediencia a autoridad competente.

8. Actos de corrupción o cobro de emolumentos no autorizados

Si en el ejercicio de sus funciones el Inspector solicita o recibe dinero, bienes o favores a cambio de adelantar, acelerar o archivar actuaciones, la Personería debe actuar de oficio, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

IV. Límites de la competencia

La Personería de Dosquebradas tiene competencia preferente sobre los servidores públicos del municipio. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que:

- Si la conducta reviste mayor gravedad o complejidad, la Procuraduría General de la Nación puede avocar el conocimiento.



- La investigación debe respetar el debido proceso disciplinario establecido en la Ley 2094 de 2021, incluyendo el derecho a la defensa y los términos procesales.
- No toda irregularidad administrativa configura falta disciplinaria; se requiere que la conducta sea dolosa o culposa y que vulnere deberes funcionales.

V. Conclusión

La Personería Municipal de Dosquebradas está facultada para investigar de oficio a los Inspectores de Convivencia y Paz en todos los asuntos relacionados con el ejercicio irregular, abusivo, omisivo o corrupto de sus funciones policivas y sancionatorias. Dicha competencia se ejerce en el marco del Código General Disciplinario y el Código Nacional de Policía y Convivencia, con pleno respeto del debido proceso y en coordinación con la Procuraduría General de la Nación cuando así se requiera.

Emitido en Dosquebradas a los 27 días del mes de marzo del año 2026.

Atentamente,



JEISSON ASDRÚBAL GONZÁLEZ RIVEROS
Asesor Externo